



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, escrito mediante el cual las partes presentan solicitud de terminación del proceso por transacción. Cartago, Valle del cauca, agosto 05 de 2022.

Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 827/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMÍREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00227-00

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: MANUEL AGUSTÍN VIDARTE CLAROS

Demandado: AMPARO MONTES AGUIRRE

Auto N°: 1267

Presentan las partes transacción mediante la cual pretenden la terminación del proceso, precisando sus alcances y acompañando el documento que la contiene.

Así las cosas, el art. 312 del C.G.P. prevé, que, en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis; siendo la transacción un medio de terminación de las obligaciones (art. 2469 del C.C.). Para el caso concreto, han acordado, conforme lo exponen las apoderadas, bajo las facultades del poder otorgado, transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la orden que ordenó seguir adelante, pues conforme el auto N° 3126 del 05/10/2021, se verificó el pago por el cual se ejecutó a la parte, mediante depósito judicial N° **469780000054063**; se condenó en costas a la parte demandada, se fijaron agencias en derecho y se ordenó realizar liquidación del crédito, sumas que fueron objeto de la transacción para cancelar totalmente la obligación.

Conforme la medida perfeccionada de embargo de los derechos del crédito que le corresponden al demandante MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, se dejará a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), para haga parte del proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS "COFINCAFÉ" en contra de MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, con radicación No. 2021-00189-00, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), representados en el título judicial antes citado.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por MANUEL AGUSTÍN VIDARTE CLAROS en contra de AMPARO AGUIRRE MONTES CC. 29.621.992, por transacción de las obligaciones existentes, surtida entre las partes.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y secuestro del bien propiedad de la demandada AMPARO AGUIRRE MONTES CC. 29.621.992,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-28237 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca. Advirtiendo que dicha medida continuará vigente por cuenta del proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS "COFINCAFÉ" en contra de MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, radicación al N° 2021-00189-00 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).

Para que la medida comunicada por oficio N° 798 del 06/5/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, advirtiendo que la medida continuará vigente por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS "COFINCAFÉ" en contra de MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, radicado N° 2021-00189-00, en virtud de medida de remanentes decretada por auto 2380 del 19/07/21, la cual surtió efectos legales.

TERCERO: Conforme la medida perfeccionada de embargo de los derechos del crédito que corresponden al demandante MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, se deja a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS "COFINCAFÉ" en contra de MANUEL AGUSTIN VIDARTE CLAROS, radicado N° 2021-00189-00, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), representados en el siguiente título judicial:

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TITULO	VALOR
08/09/2021	469780000054063	\$15.000.000,00

Procédase por secretaría a la conversión respectiva ante el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: Sin necesidad de desglose ante la presentación de la demanda en forma virtual.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez